

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 232/2023
La Paz, 01 de agosto de 2023

CONSIDERANDO I:

Que los numerales 3 y 4 Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establecen que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que la Constitución Política del Estado, en el Artículo 232 señala que la Administración Pública, se rige por los principios de compromiso, honestidad, responsabilidad y legalidad; entre otros; de la misma forma, el numeral 2) del Artículo 235 prescribe que, son obligaciones de los servidores públicos cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública.

Que el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, dispone la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las normas que regulan la organización, funcionamiento y competencias del Órgano Ejecutivo, los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que los Incisos c) y d), Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo 4857, disponen que en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, los Ministros y Ministras, tienen la atribución de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Inciso w), del Artículo 14 de la citada norma indica que las Ministras y los Ministros de Estado tienen la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO II:

Que la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental modificado por Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, en su Artículo 3 señala que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178, refiere que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que la Ley N° 2027, en su Artículo 21, señala que la Programación Operativa Individual – Anual de cada entidad establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño, los procedimientos y condiciones estarán sujetos a los

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, en su Artículo 1 refiere que, tiene por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes.

Que el Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, expresa que los procedimientos para la clasificación y valoración de puestos en las entidades de la Administración Pública, serán determinados en su Reglamento Específico, en el marco de las directrices emitidas por el Servicio Nacional de Administración de Personal.

Que el Artículo 16 de la citada norma legal establece que el Proceso de Formulación del Plan Personal, surgirá a partir de los resultados de la comparación y cuantificación de la demanda de personal en el largo plazo y del análisis de la oferta interna del personal, en ese marco se podrá formular un plan del personal que exprese las posibles decisiones que en materia de gestión de personal sean necesarias de acuerdo a los objetivos institucionales, los cuales deben considerar posibles modificaciones de la estructura organizacional y puestos de trabajo, estrategias para la reasignación o adecuación de personal entre otros.

Que el Artículo 17 del mismo cuerpo normativo dispone que el proceso de Programación Operativa Anual Individual (POAI's) definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño; constituyéndose en la base para la evaluación del desempeño y tomará en cuenta la determinación de los objetivos de cada puesto, funciones y resultados que se esperan del desempeño, los cuales se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual (POA) conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal. Asimismo, la Programación Operativa Anual Individual contendrá la Identificación, Descripción y la Especificación del personal y profesionales que exige cada puesto, información que estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta.

Que el Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal – RE SAP, aprobado mediante Resolución Ministerial la Resolución Ministerial N° 177/2015 de 25 de junio de 2015, establece y desarrolla el proceso de Programación Operativa Anual Individual a ser aplicado en esta Cartera de Estado.

Que la Resolución Ministerial N° 232/2022 de 29 de agosto de 2022, aprobó la modificación al Plan Operativo Anual (2022) del Ministerio de Minería y Metalurgia a consecuencia de la aprobación de la nueva Estructura Organizacional y las modificaciones al Manual de Organización de Funciones del Ministerio de Minería y Metalurgia mediante Resolución Ministerial N° 213/2022 de 15 de agosto de 2022.

Que la Resolución Ministerial N° 106/2022 de 11 de abril de 2022, aprobó las Programaciones Operativas Anuales (POAI's) Individuales de la Gestión 2022 que constituyen el Manual de Puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia de la Gestión 2022.

CONSIDERANDO III:

Que a través del Informe DGAA/UARH N°197-RRHH-078/2023 de 12 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos señala, de acuerdo a Instructivo MMM/974 DS 003/2023, en la cual el Sr. Ministro instruye, se realice la verificación y ajuste correspondiente a los POAI's para complementar los informes de la Unidad de Auditoría Interna INF/MMM/UAI/ N° 011/2022 de

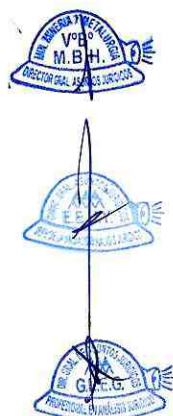


fecha 09 de diciembre de 2022 y posteriores recomendaciones del INF/MMM/UAI N°002/2021 referente al Informe de Control Interno emergente de la Auditoria de Confiabilidad de los Registros Contables y Estados Financieros complementarios del Ministerio de Minería y Metalurgia al 31 de diciembre de 2020, en la misma se comisiona a la Unidad Administrativa y Recursos Humanos mediante la Dirección General de Asuntos Administrativos de realizar la verificación y ajuste de los 105 Programas Operativos Anuales Individuales, pertenecientes al Ministerio de Minería y Metalurgia, señalando además que para cumplir con los objetivos estratégicos, institucionales y las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna por Instrucciones superiores se procedió en coordinación con la Dirección General de Planificación y Jefaturas de Unidades que corresponden con el trabajo asignado de revisar los 105 perfiles en su totalidad, los cargos consignados en el Manual de Puestos; efectuando las modificaciones pertinentes a los POAIs de manera que exista uniformidad en los requisitos exigidos a nivel profesional, experiencia general específica para cargos que pertenezcan a un mismo nivel salarial de los niveles consignados en la escala salarial del Ministerio de Minería y Metalurgia; y en cumplimiento y conformidad de lo estipulado concluyen que en virtud a las recomendaciones emergentes de la Auditoria de confiabilidad de los registros contables y estados financieros del Ministerio de Minería y Metalurgia, la Unidad Administrativa y Recursos Humanos remite la revisión realizada, con los antecedentes y análisis expuesto y recomienda Aprobar las Programaciones Operativas y Anuales Individuales (POAIs) correspondiente a la gestión 2023.

Que la Dirección General de Planificación mediante Informe Técnico N° 269-DGP-061/2023 de 27 de julio de 2023, remite el informe de verificación/compatibilización POAI-POA 2023 del Ministerio de Minería y Metalurgia, por el cual señala que la Unidad Administrativa y Recurso Humanos mediante las reuniones con las diferentes unidades organizacionales ha actualizado los POAIs tomando en cuenta criterios de formación, experiencia general y específica del FORM-SAP-02, a fin de que cuente con uniformidad y coherencia para coadyuvar el cumplimiento de sus funciones específicas y el logro de resultados del Ministerio de Minería y Metalurgia. ii. Dando cumplimiento a las funciones de la Dirección, ha procedido a efectuar la revisión de los FORM-SAP-02 (105) POAI's de servidores y servidoras públicas de la entidad, iii. En cumplimiento a las normas legales vigentes, instructivos, funciones establecidas de la dirección (MOF,MPP), Informe DGAA/UARH N° 078/2023 de fecha 12 de julio de 2023, verificó la compatibilidad de los POAIs con el POA 2023. En este contexto, se recomienda Aprobar el presente Informe Técnico a la compatibilización del POA 2023 con los POAI's del Ministerio del Ministerio de Minería y Metalurgia, recomendando su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Legal MMM-DS-2388-DGAJ-602/2023 de 01 de agosto de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en conformidad con el Informe Técnico N° DGAA/UARH N°197-RRHH-078/2023 de 12 de julio de 2023, de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe Técnico N° 269-DGP-061/2023 de 27 de julio de 2023 de la Dirección General de Planificación, establece entre sus conclusiones que: la necesidad de los ajustes a los POAI's se sustenta en el proceso previo de valoración de puestos (el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto), que conforme el Artículo 22 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público, el Parágrafo II del Artículo 13 de las NB-SAP y el Artículo 9 del RE-SAP del MMM; así como el criterio de valoración en cuanto a la experiencia y formación adoptada, fue realizado por la Unidad Administrativa y Recursos Humanos, en coordinación con el Jefe Inmediato Superior de cada puesto; el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Minería y Metalurgia establece como función de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos elaborar, actualizar el Manual de Puestos del MMM de acuerdo a los perfiles y valoración de cargos; asimismo, el Artículo 6, Inciso b) del RE-SAP del MMM, señala que la determinación técnica del perfil de cada puesta está encargada al Responsable de Recursos Humanos.

Que el citado Informe Legal, además concluye que los ajustes propuestos a los POAI's, no implican la modificación de la estructura, dependencia o las funciones asignadas a las mismas, por lo que no repercutirá en el cumplimiento de las actividades y el logro de los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual 2023 del Ministerio de



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Ministerio de Minería y Metalurgia; que de acuerdo a las atribuciones del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y los Números c) y d), del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, los Ministros cuentan con la facultad de adoptar decisiones en procurar de mejorar el eficiente y óptimo desarrollo de la gestión administrativa de cada Portafolio de Estado; y que conforme las conclusiones anteriores, y de acuerdo a los principios establecidos en el Artículo 232 constitucional y Artículo 9 de la Ley N° 1178, el ajuste a los POAI's persigue cumplir los principios de eficiencia, responsabilidad y resultados que rigen toda Administración Pública. En este sentido, recomienda que, una vez considerado el análisis y las conclusiones, apruebe el informe y se emita el acto administrativo que apruebe el Ajuste a las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) del Ministerio de Minería y Metalurgia.

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Inciso w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, y la normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Ajuste a las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's)**, aprobado por la Resolución Ministerial N° 213/2022 de 15 de agosto de 2022; de acuerdo a lo establecido en el Informe DGAA/UARH N° 197-RRHH-078/2023 de 12 de julio de 2023 y la documentación adjunta al mismo y que forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la correcta aplicación de la presente Resolución Ministerial es de responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección General de Planificación que en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia procedan a la difusión de los Ajustes a las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) aprobadas por la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos y Unidades correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, efectuar la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web de la institución, en un plazo de cinco (5) días hábiles, computables a partir del día siguiente a la notificación con la misma.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Ing. Marcelino Quipe López
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA